

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando el número de ejercicios y en qué han de consistir éstos, en las oposiciones para proveer las Cátedras de Dibujo.—Páginas 301 y 302.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular el Instituto popular de la Concepción, establecido en Ciudad Real.—Página 302.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes autorizando á favor del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior las cantidades que se indican para atender á los gastos que se mencionan.—Página 302.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que los súbditos españoles que hayan enviado á Alemania, vía Italia, mercancías no comprendidas en las listas de contrabando de guerra absoluto ó condicional, desembarcadas en Génova antes del 24 de Mayo de 1915, que sean propiedad de aquéllos y deseen obtener su tránsito por Italia, se dirijan á este Departamento en el plazo de quince días, expresando los datos que se indican.—Página 302.

Sección de Comercio.—Concediendo el Regium Exequatur á los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 303.

Sección Colonial.—Anunciando el fallecimiento en los Territorios españoles del Golfo de Guinea de los súbditos de la Nación que se indican.—Página 303.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 303.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Casa de Caridad y Beneficencia de Santiago y Santa Isabel, de Alfaro (Logroño).—Página 303.

Idem id. id. en los beneficios de la fundación instituida en Tuy por D. Félix Rodríguez.—Página 303.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando no haber sufrido variación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Escuela pericial de Comercio de León, y lista de los aspirantes admitidos y excluidos á referidas oposiciones.—Página 303.

Disponiendo se ponga de manifiesto en la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos el expediente que denegó la inscripción definitiva de la refundición de la obra La Almoneda del Diablo.—Página 303.

Ascensos y nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 303.

Dirección General de Primera enseñanza.—Desestimando instancias de D. José Velilla y D. Zoilo Lozano, Maestros de

Carmona y Jerez de la Frontera, respectivamente, en súplica de que se rectifique el anuncio de concurso de traslado.—Página 304.

Resolviendo instancia de D.^a Ignacia Rubio, Maestra de León, en súplica de que se elimine del concurso general de traslado la Escuela de la calle del Cid, de dicha capital.—Página 304.

Disponiendo que á D. Enrique Jiménez Cuenca, Maestro de San Fernando, se le adjudique la Escuela que le haya correspondido en el concurso general de traslado.—Página 304.

Nombrando Oficial de contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona á D. Juan Pastells.—Página 304.

Anunciando á concurso entre cesantes la provisión de la plaza de Oficial administrativo de la Sección de Primera enseñanza de Teruel.—Página 304.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo á los Ayuntamientos de Becerril del Carpio y Ruiloba los anticipos que se mencionan para construcción de los caminos vecinales que se indican.—Página 304.

ANEXO 1.º—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 49.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En la necesidad de armonizar los preceptos del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910, de aplicación á las Escuelas Normales, según el artículo 1.º, con las demás disposiciones dictadas para las oposiciones á las Cátedras de Dibujo y muy especialmente con la Real orden de 28 de Diciembre de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

Los ejercicios á las oposiciones de Dibujo serán cuatro:

El primero, escrito, consistirá en contestar á dos temas sacados á la suerte: uno de Geometría plana y otro de Elementos de Anatomía.

El segundo, práctico, consistirá en copiar del yeso al claro-oscuro, en tamaño académico, un fragmento ornamental elegido por el Tribunal, quien fijará también el tiempo que han de invertir los opositores en su trabajo.

Terminados estos dos ejercicios el Tribunal resolverá qué opositores son aptos para proseguir las oposiciones, quedando eliminados todos los demás.

El tercer ejercicio será oral. El opositor contestará, en el plazo máximo de una hora, á seis temas sacados del cuestionario á la suerte y distribuidos en la

siguiente forma: dos de Elementos de Geometría descriptiva, dos de Perspectiva y dos de Elementos de Topografía.

El cuarto ejercicio será práctico, y se dividirá en tres partes:

1.^a Trazado lineal en proyecciones y perspectiva de un objeto corpóreo que se designe por el Tribunal.

2.^a Copia y explicación escrita de un plano topográfico que se fije por el Tribunal.

3.^a Copia de una estatua en yeso, en papel del tamaño que fijará el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Francisco Javier Irastorza Linar, Obispo de Dora, en solicitud de que sea clasificado de beneficencia particular el Instituto Popular de la Concepción, establecido en Ciudad Real:

Resultando que por testimonio de la escritura de fundación, otorgada por el señor Obispo solicitante, expedido por el Notario D. Alejandro Arizcun y Moreno en 25 de Octubre último, comprensiva de la escritura de 21 de Octubre del mismo año, fué instituída una fundación de enseñanza cristiana y gratuita bajo el nombre de Instituto Popular de la Concepción, dotándola con 400.000 pesetas de legado de D.^a María de la Concepción Medrano y Maldonado, de las que podrán destinarse una cuarta parte al establecimiento referido bajo la dirección de su Patronato, presidido por el Vicario general ó persona que haga sus veces, siendo Vocales un Capítular de la Iglesia prioral ó de la Catedral elegido por el Prelado, un Párroco de Ciudad Real y el Habilitado del Clero, asociando á dicho Patronato una persona eclesiástica ó seglar que sea prefecto de estudios ó Director de establecimiento docente:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que la citada fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita, que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento y que constituye, por tanto, una institución de carácter benéfico docente, que se halla comprendida en el artículo 2.^o del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las

condiciones que exige el artículo 44 de la Instrucción para ser clasificada de beneficencia particular:

Considerando que con arreglo á la cláusula 11 de la escritura, exime expresamente á los patronos de rendir cuentas al protectorado del Gobierno, pero deben justificar las cargas á tenor de sus estudios, siempre que fueren requeridos por el Gobierno,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se clasifique de beneficencia particular la institución expresada anteriormente, aprobando la escritura en que aquélla se establece.

2.^o Que se confirme en sus cargos á los patronos designados en la referida escritura, con expresa relevación de rendir cuentas al protectorado, debiendo aquéllos justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación, á tenor de los Estatutos y conforme á los presupuestos especiales, siempre que fueran requeridos por el Gobierno ó autoridad competente.

3.^o Que en su día den cuenta del capital de la fundación y de haberle invertido en láminas intransferibles á nombre de la misma.

4.^o Que presenten una certificación acreditativa de que el edificio en que aquélla se instale reúna las condiciones necesarias al efecto.

5.^o Que se comuniquen esta resolución á las Autoridades expresadas en la Instrucción.

6.^o Que se presenten las oportunas copias de todos los documentos á los efectos del archivo creado por Real decreto de 10 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Vista la comunicación del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, fecha 3 de Enero último, en que solicita se libren á nombre del Vocal Tesorero de la misma, don Pedro de Avila, la cantidad de 24.000 pesetas para los trabajos que se vienen efectuando en la instalación de la Colonia denominada Dehesa Caulina, del término de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, la cual fué creada por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Agosto de 1915, y

Considerando de importancia el que los trabajos comenzados para su instalación no sufran retraso por falta de crédito disponible, y por tanto infructuosos los gastos ya realizados,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

disponer que con cargo al capítulo 12, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, se autorice á favor del expresado Presidente el gasto de 24.000 pesetas en este primer trimestre para las atenciones de la citada Colonia, debiéndose expedir el correspondiente libramiento á favor del expresado Vocal Tesorero D. Pedro de Avila, y hacerse la justificación en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1916.

SALVADOR.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Vista la comunicación del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior fecha 3 del pasado Enero, solicitando se libren á nombre del Vocal Tesorero de la misma, D. Pedro de Avila, la cantidad de 24.000 pesetas, á fin de que no sufran retraso los trabajos de instalación que se vienen realizando en la Colonia agrícola establecida en la Dehesa de Carracedo, término de Carracedelo, de la provincia de León, creada por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Junio de 1915; y

Considerando de importancia que los trabajos comenzados para la instalación no se interrumpan, lo que pudiera ocasionar perjuicios en las obras comenzadas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 12, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, se autorice á favor del expresado Presidente el gasto de 24.000 pesetas en el presente primer trimestre para la instalación de la citada Colonia, debiendo expedirse el correspondiente libramiento á favor del mencionado Vocal Tesorero D. Pedro de Avila, y hacerse la justificación en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1916.

SALVADOR.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

Se previene á todos los súbditos españoles que hayan enviado á Alemania, vía Italia, mercancías no comprendidas en las listas de contrabando de guerra absoluto ó condicional desembarcadas en Génova con anterioridad al 24 de Mayo

de 1915, y que sean propiedad de aquéllos, que para poder obtener su tránsito por Italia deben dirigirse á este Departamento en el plazo improrrogable de quince días, á contar del siguiente á la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, expresando la clase de mercancía, cantidad, numeración, expedidor, consignatario en Génova, destinatario en Alemania, fecha de la expedición y demás datos que juzguen oportunos para facilitar la identificación de las mercancías de que en cada caso se trate, en la inteligencia de que, de no hacerlo, se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio de esta Sección inserto en la GACETA DE MADRID de 19 de Diciembre último.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el *Regium exequatúr* á los señores:

D. Cristóbal Peñate, Vicecónsul honorario de Santo Domingo en Las Palmas.

D. José M. Gz. Echevarri y Vivanco, Cónsul de Colombia en Valladolid.

Señor Fritz Christian Fredrik Staib, Vicecónsul de Noruega en Santa Cruz de Tenerife.

D. José González Herrero, Cónsul del Uruguay en Oviedo.

D. Enrique W. Fernández, Cónsul general de Colombia en Barcelona.

Madrid, 2 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

SECCIÓN COLONIAL

El Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

D. León Rodríguez Millán, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Villamantilla (Madrid) y dependiente de comercio.

D. Julio Azagra Larroque, Auxiliar del Negociado de Obras Públicas, ocurrida en el Hospital de Santa Isabel, de Fernando Póo, el 30 de Septiembre próximo pasado.

Madrid, 26 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española D.^a Constanza Yañes Barnuevo de Fúster, de sesenta años de edad, natural de Antequera (Málaga), casada, y cuya defunción ocurrió en la ciudad de Manila el día 3 de Diciembre último.

Madrid, 3 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

La Embajada de España en París, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Felipe Vidal, natural de Montesa (Valencia), soldado del primer Regimiento extranjero, fallecido el 9 de Mayo último en la línea de fuego, en Francia.

Porta Izeru, soldado del primer Regimiento extranjero, fallecido el 9 de Mayo último en la línea de fuego, en Francia; era natural de Arseguell, provincia de Lérida.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

José Rodela, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de Galicia, ocurrida en el mes de Noviembre último.

Francisco Ramos, de sesenta á sesenta y cinco años de edad, natural de Canarias, casado, jornalero, ocurrida en Diciembre último.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la facultad 4.^a del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, sobre autorización para enajenar 15 acciones del Banco de España pertenecientes á la Casa de Caridad y Beneficencia de Santiago y Santa Isabel, de Alfaro (Logroño), se cita, en cumplimiento del trámite 1.^o del artículo 57 del mismo texto legal, en un plazo de quince días, á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación, para lo cual tendrán de manifiesto, en la Sección del Ramo de este Ministerio, el expediente, á fin de que formulen las reclamaciones pertinentes á sus derechos.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Director general, El Conde de Santa Engracia.

A fin de dar cumplimiento al trámite 1.^o del artículo 57 de la Instrucción de beneficencia particular, se cita á los representantes é interesados en la Fundación instituida en Tuy por D. Félix Rodríguez, al objeto de que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, relativas á la autorización solicitada por los patronos de dicha fundación para la venta de nueve foros, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Director general, El Conde de Santa Engracia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.^o Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León, publicado en la GACETA de 23 de Octubre de 1915.

2.^o Que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la misma GACETA, para proveer dicha Cátedra en el turno de oposición libre, han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

- 1 D. José Ruiz y Albert.
- 2 Juan Ramón Cerdán Blanquer.
- 3 Jesús Gurich Escamilla.
- 4 Fernando Taibo Portela.
- 5 Joaquín García Naranjo.

6 D. José Morell Llácer.

7 José de Cuadras Veiret.

8 José María Martínez de Ercilla.

9 Alfredo Valdés Valdés.

10 Fernando Gómez Redondo.

11 Vicente Mañá Hernández.

12 José Real y Rubio.

13 Fernando Altolarregui Olea.

14 José Sala Bonfill.

15 José Manuel Alvarez y Alvarez.

16 Bartolomé Cáballeiro Tejero.

17 José Domínguez Barbero.

3.^o Quedan excluidos de estos oposiciones:

D. José Torino Roldán, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero último.

D. Pedro Fernández y González, por no ser Profesor mercantil.

D. José Manuel Verdú Illán, por no haber cumplido veintitún años de edad antes de terminar el plazo de la convocatoria.

D. Antonio Amadeo Portolés y Serrano, por no acompañar á la solicitud el certificado del Registro Central de Penados y rebeides.

4.^o Que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 3 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Súñer y Farrés, vecino de Barcelona, contra resolución del Registro General de la Propiedad Intelectual, que denegó la inscripción definitiva de la refundición de *La Almoneda del Diablo*, presentada por dicho señor,

Esta Subsecretaría conforme á lo que preceptúa el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo vigente, ha dispuesto que en la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ponga de manifiesto al recurrente, á los señores Hijos de A. Gullón, de Madrid y á los herederos de D. Rafael María Liern ó á persona debidamente autorizada por los mismos ó por sus derechohabientes, el expediente con tal motivo incoado, para que hagan las alegaciones que tengan á bien durante el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, entendiéndose que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que pueda haber lugar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1916. Rivas.

Por orden de 31 de Enero último, y con arreglo al artículo 6.^o de ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Miguel Ramis de Ayriñor, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela de Artes y Oficios de Gomera (Canarias), con el sueldo anual de 1.250 pesetas y 375 de gratificación por residencia.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, según previene el artículo 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid, 3 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 1.º del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Ponciano Aznar Diago, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros, de Sevilla, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1905, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 2 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Ramón Sancho y Zamorano, en turno de antigüedad, á Escribiente de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para la aplicación de la citada Ley.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 3 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Manuel Moreno Lancha, en turno de antigüedad, á Escribiente segundo del Instituto general y técnico de Valencia, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 3 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Francisco Gálvez y González, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente del Instituto general y técnico de Valladolid, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley, y á los efectos del artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera enseñanza.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. José Velilla, Maestro de Carmona, y D. Zoilo Lozano, Maestro de Jerez de la Frontera, en súplica de que se rectifique el anuncio del concurso de traslado en el sentido de que se anuncien como unitarias ó Auxiliares desdobladas las Auxiliares de Sevilla, y teniendo en cuenta que según informe de la Sección correspondiente la causa de haberse anunciado aquéllas como Auxiliares, es la de no haberse llevado á efecto de hecho el desdoble escolar en la mencionada capital y haber ocupado las vacantes por concursillo auxiliar desdo-

blado de derecho, por lo que no ha lugar á la rectificación solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la referida reclamación.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Sevilla y Cádiz.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Ignacia Rubio, Maestra de León, en súplica de que se elimine del concurso general de traslado la Escuela de la calle del Cid, de dicha capital, y teniendo en cuenta aparece comprobado que la citada Escuela fué anunciada á concursillo por la Inspección y propuesta la solicitante, y que con motivo de un expediente en que se pedía su agregación á la práctica, quedó en suspenso la resolución de dicho concursillo; que en su actual, la vacante que no debió anunciarse á concurso de traslado como se anunció, con arreglo al parte de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León, y que no procede la agregación solicitada, según declaró la Dirección General en 12 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se excluya del concurso de traslado la Escuela de la calle del Cid, de León, declarando que tal exclusión no puede dar lugar á reclamaciones, con arreglo á lo prevenido en la convocatoria, y

2.º Que se autorice á la Inspección de León para resolver el concursillo de referencia.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1916.—El Director general, Royo. Señores Jefe de la Sección administrativa y al Inspector de Primera enseñanza de León.

Vista la instancia elevada á la Junta de Cádiz por D. Enrique Jiménez Cuenca, Maestro de San Fernando, en súplica de que se le tenga por retirado del concurso general de traslado, y el acuerdo de dicha Autoridad provincial accediendo á lo solicitado, y teniendo en cuenta el artículo 19 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, que prohíbe la admisión de servicios en el concurso de traslado, y que la instancia-renuncia del Sr. Jiménez Cuenca tuvo entrada en la Sección de Cádiz, según el sello en ella estampado y la calificación correspondiente, después de expirado el plazo de la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se deje sin efecto el acuerdo del Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza de Cádiz y se considere concursante al Sr. Jiménez Cuenca, adjudicándole la Escuela que le corresponde.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

Señores Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Pastells, en virtud de concurso de traslado, Oficial de contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que comunico á ustedes para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Teruel y Tarragona.

Esta Dirección General anuncia para su provisión en concurso entre cesantes la plaza de Oficial administrativo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, vacante por nombramiento del que la desempeñaba don Juan Pastells.

Podrán tomar parte en este concurso los que figuren en el escalafón de cesantes, los cuales dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Enero de 1916.—El Director general, Royo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto se conceda al Ayuntamiento de Becerril del Carpio el anticipo de 2.997,86 pesetas, con las condiciones que constan en el acuerdo de su Junta municipal para la construcción del camino vecinal del segundo concurso de Becerril de Carpio á la estación del ferrocarril de Mane (Sección de Becerril del Carpio á la carretera de Valladolid á Santander).

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1916.—El Director general, J. M. Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto se conceda al Ayuntamiento de Ruiloba el anticipo de 8.400 pesetas, con las condiciones que constan en el acuerdo de su Junta municipal, para la construcción del camino vecinal del segundo concurso, de Luandres á Peñacastillo.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1916.—El Director general, J. Zorita. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.